

## AVISO DE COLOCACIÓN

**ESTE AVISO APARECE ÚNICAMENTE CON FINES INFORMATIVOS  
YA QUE LA TOTALIDAD DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES HAN SIDO  
COLOCADOS**



Legorreta, Gómez y Asociados, S. de R.L. de C.V.  
FIDECOMITENTE Y ADMINISTRADOR

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple,  
INVEX Grupo Financiero  
FIDUCIARIO EMISOR

### OFERTA PÚBLICA RESTRINGIDA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO EMITIDOS BAJO EL MECANISMO DE LLAMADAS DE CAPITAL EN TRES SERIES

#### MONTO INICIAL DE LA OFERTA:

**\$362,600,000.00 (trescientos sesenta y dos millones seiscientos mil Pesos 00/100 M.N.)**

#### COMPUESTO POR:

##### MONTO INICIAL DE LA OFERTA DE LA SERIE A:

**\$0.00 cero Pesos 00/100 M.N.)**

##### MONTO INICIAL DE LA OFERTA DE LA SERIE B:

**\$202'600,000.00 (doscientos dos millones seiscientos mil Pesos 00/100 M.N.)**

##### MONTO INICIAL DE LA OFERTA DE LA SERIE C:

**\$160'000,000.00 ciento sesenta millones de Pesos 00/100 M.N.)**

#### MONTO MÁXIMO DE LA OFERTA:

**\$1,813,000,000.00 (un mil ochocientos trece millones de Pesos 00/100 M.N.)**

#### COMPUESTO POR:

##### MONTO MÁXIMO DE LA OFERTA DE LA SERIE A:

**\$0.00 (cero Pesos 00/100 M.N.)**

##### MONTO MÁXIMO DE LA OFERTA DE LA SERIE B:

**\$1,013'000,000.00 (un mil trece millones de Pesos 00/100 M.N.)**

##### MONTO MÁXIMO DE LA OFERTA DE LA SERIE C:

**\$800'000,000.00 (ochocientos millones de Pesos 00/100 M.N.)**

Oferta pública restringida de 3,626,000 (tres millones seiscientos veintiseis millones) de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo (los "Certificados Bursátiles" o los "Certificados") sin expresión de valor nominal, en tres series, consistente en 0 (cero) Certificados Bursátiles de la Serie A (los "Certificados Bursátiles Serie A"), 2'026,000 (dos millones veintiseis mil) Certificados Bursátiles de la Serie B (los "Certificados Bursátiles Serie B") y 1'600,000 (un millón seiscientos mil) de Certificados Bursátiles de la Serie C (los "Certificados Bursátiles Serie C") que lleva a cabo Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, como fiduciario (indistintamente, el "Fiduciario" o el "Fiduciario del Fideicomiso") del Fideicomiso descrito en el presente Prospecto. Los Certificados Bursátiles se emiten bajo el mecanismo de Llamadas de Capital, por lo que aquellos Tenedores que no paguen los Certificados Bursátiles que se emitan en Emisiones Subsecuentes se verán sujetos a la dilución punitiva descrita en el presente Prospecto. El producto de la oferta será destinado preponderantemente por el Fiduciario, ya sea directa o indirectamente, a través de uno o varios Vehículos de Inversión, a realizar Inversiones, a efecto de contar con un portafolio diversificado de activos de deuda estructurada o financiamientos otorgados a Sociedades Promovidas, o cuyo producto haya sido utilizado principalmente para financiar actividades en México, tal como se describe en el presente Prospecto, y que servirá como fuente de pago de las distribuciones que se efectúen bajo los Certificados Bursátiles. Cualquier distribución en relación con los Certificados Bursátiles depende en su totalidad del desempeño de dicho portafolio. Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Prospecto tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en la Sección "I. INFORMACIÓN GENERAL – 1. Términos Definidos" en el presente Prospecto.

<b>Tipo de Oferta:</b>	Oferta pública restringida primaria nacional.
<b>Fiduciario del Fideicomiso:</b>	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso F/2950 constituido el 18 de julio de 2019
<b>Fideicomitente:</b>	Legorreta, Gómez y Asociados, S. de R.L. de C.V. (" <u>LG&amp;A</u> ") y en su calidad de fideicomitente, el " <u>Fideicomitente</u> ").
<b>Fideicomisarios en Primer Lugar:</b>	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles (los " <u>Tenedores</u> ") como fideicomisarios en primer lugar y Legorreta, Gómez y Asociados, S. de R.L. de C.V. en términos de la Sección 3.8 del Contrato de Fideicomiso, cada uno conforme a su Proporción de Participación.
<b>Fideicomisario en Segundo Lugar:</b>	El Fideicomitente como fideicomisario en segundo lugar (en dicha calidad el " <u>Fideicomisario en Segundo Lugar</u> ")
<b>Administrador:</b>	Legorreta, Gómez y Asociados, S. de R.L. de C.V. (" <u>LG&amp;A</u> ") y en su calidad de administrador, el " <u>Administrador</u> ").
<b>Tipo de Instrumento</b>	Certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, sin expresión de valor nominal, sujetos al mecanismo de Llamadas de Capital, a los que se refieren los artículos 63 Bis 1, 64 Bis, 64 Bis 1 y 64 Bis 2 de la Ley del Mercado de Valores.
<b>Clave de Pizarra Serie A</b>	"ALTUMCK 19"
<b>Clave de Pizarra Serie B</b>	"ALTUMCK 19-2"
<b>Clave de Pizarra Serie C</b>	"ALTUMCK 19-3"
<b>Series de la Emisión:</b>	Los Certificados Bursátiles serán emitidos en tres series, la Serie A, la Serie C la Serie B.
<b>Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:</b>	Los Certificados Bursátiles no tienen expresión de valor nominal.
<b>Número de Certificados Bursátiles de la Emisión Inicial:</b>	3,626,000
<b>Número de Certificados Bursátiles Serie A de la Emisión Inicial:</b>	0
<b>Número de Certificados Bursátiles Serie B de la Emisión Inicial:</b>	2,026,000
<b>Número de Certificados Bursátiles Serie C de la Emisión Inicial:</b>	1,600,000
<b>Precio de Colocación de la Emisión Inicial:</b>	\$100.00 M.N. por cada Certificado Bursátil, en el entendido que el precio de colocación de los Certificados Bursátiles correspondientes a Emisiones Subsecuentes que se pongan en circulación con motivo de una Llamada de Capital se dará a conocer en el Aviso de Llamada de Capital correspondiente.
<b>Monto Inicial de la Emisión:</b>	\$362,600,000.00 M.N.
<b>Monto Inicial de la Emisión Serie A:</b>	\$0.00 M.N.
<b>Monto Inicial de la Emisión Serie B:</b>	\$202,600,000.00 M.N.
<b>Monto Inicial de la Emisión Serie C:</b>	\$160,000,000.00 M.N.
<b>Monto Máximo de la Emisión:</b>	\$1,813'000,000.00 M.N.
<b>Monto Máximo de la Emisión Serie A:</b>	\$0.00 M.N.
<b>Monto Máximo de la Emisión Serie B:</b>	\$1,013'000,000.00 M.N.
<b>Monto Máximo de la Emisión Serie C:</b>	\$800'000,000 M.N.

<b>Denominación:</b>	Los Certificados Bursátiles no tienen expresión de valor nominal, pero su precio de colocación estará expresado en pesos.
<b>Fecha de Publicación del Aviso de Oferta:</b>	18 de julio de 2019
<b>Fecha de la Oferta Pública:</b>	19 de julio de 2019
<b>Fecha de Cierre de Libro:</b>	19 de julio de 2019
<b>Fecha de Publicación del Aviso de Colocación:</b>	19 de julio de 2019
<b>Fecha de Registro en BIVA:</b>	22 de julio de 2019
<b>Fecha de Emisión Inicial:</b>	22 de julio de 2019
<b>Fecha de Liquidación:</b>	23 de julio de 2019
<b>Fecha de Vencimiento:</b>	22 de julio de 2025
<b>Amortización:</b>	Los Certificados Bursátiles serán no amortizables.

**Llamadas de Capital:** Los Certificados Bursátiles se emiten bajo el mecanismo de Llamadas de Capital y, por lo tanto, el Fiduciario podrá requerir a los Tenedores la aportación de cantidades de dinero en cada ocasión en que el Fiduciario realice una Llamada de Capital en los términos del Contrato de Fideicomiso. Cualquier Tenedor Registrado que no pague los Certificados que se emitan en una Emisión Subsecuente conforme a una Llamada de Capital, se verá sujeto a una dilución punitiva en términos del Contrato de Fideicomiso. Como consecuencia de dicha dilución, el porcentaje que representen los Certificados Bursátiles de los que sea titular antes de la Emisión Subsecuente respecto de los Certificados Bursátiles en circulación después de la Emisión Subsecuente, disminuirá más allá del monto proporcional que debía haber aportado al Fideicomiso respecto de la Emisión Subsecuente, y la parte proporcional acrecentará en beneficio de los Tenedores que sí pagaron los Certificados Bursátiles que se emitieron en la Emisión Subsecuente. Consultar las secciones "II. La Oferta – 1. Características" y "III. Estructura de la Operación – 2.3. Los Documentos de la Emisión – El Contrato de Fideicomiso" del Prospecto.

**Recursos Netos del Monto Inicial de la Emisión:** Aproximadamente \$325,318,428.88 M.N. como recursos netos de la Emisión Inicial. Para conocer los gastos desglosados relacionados con la oferta, consulte la Sección "II. LA OFERTA — 4. Gastos Relacionados con la Emisión" del Prospecto.

**Contrato de Fideicomiso y Acta de Emisión:** Los Certificados Bursátiles serán emitidos por el Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso Irrevocable F/2950 (según el mismo sea modificado de tiempo en tiempo, el "Fideicomiso" o el "Contrato de Fideicomiso") celebrado entre LG&A como el Fideicomitente, Administrador, Fideicomisario en Primer Lugar y Fideicomisario en Segundo Lugar, el Fiduciario y el Representante Común (como se define más adelante) y el Acta de Emisión.

**Fines del Fideicomiso:** El fin del Fideicomiso es crear una estructura para que el Fiduciario pueda (1) llevar a cabo las gestiones necesarias para la inscripción de Certificados Bursátiles en el RNV y emitir y ofrecer públicamente dichos Certificados Bursátiles en México, (2) llevar a cabo la Emisión Inicial y cualquier Emisión Subsecuente, así como cualquier Llamada de Capital requerida, (3) recibir la Coinversión Directa de LG&A en términos de la Sección 3.8(a) del Contrato de Fideicomiso, (4) destinar los recursos derivados de la Emisión Inicial y cualquier Emisión Subsecuente, así como de la Coinversión Directa, al financiamiento de sociedades mexicanas o a la inversión en acciones o partes sociales de sociedades mexicanas, ya sea directa o indirectamente, a través de uno o varios Vehículos de Inversión, incluyendo para pagar los Gastos del Fideicomiso y realizar Inversiones, ya sea directamente o a través de Vehículos de Inversión, en los términos del Contrato de Fideicomiso, (5) distribuir los productos derivados de los Vehículos de Inversión e Inversiones, junto con otros montos depositados en las Cuentas del Fideicomiso, entre los Tenedores y LG&A como Fideicomisario en Primer Lugar y como el Fideicomisario en Segundo Lugar, conforme a los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, y (6) realizar todas aquéllas actividades que el Administrador le instruya al Fiduciario y que sean necesarias, recomendables, convenientes, incidentales o relacionadas a las actividades descritas en los incisos (1) a (5) anteriores (los "Fines del Fideicomiso").

**Plazo de Vigencia de la Emisión:** 2,192 (dos mil ciento noventa y dos) días que equivalen aproximadamente a 72 (setenta y dos) meses a partir de la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles de la Emisión Inicial (la "Fecha de Emisión Inicial"), que equivalen a aproximadamente a 6 (seis) años a partir de la Fecha de Emisión Inicial; en el entendido que dicho plazo podrá ser extendido por la Asamblea de Tenedores de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

**Mecanismo de Oferta:** La oferta de Certificados Bursátiles se hará por asignación discrecional mediante la construcción de libro.

**Distribuciones:** Las distribuciones a los Tenedores de ingresos derivados de desinversiones se realizarán con la periodicidad y en la forma que se describe en el Contrato de Fideicomiso. Consultar la Sección "I. INFORMACIÓN GENERAL — Resumen Ejecutivo" y "III. Estructura de la Operación – 2.3. Los Documentos de la Emisión – El Contrato de Fideicomiso" del Prospecto.

**Patrimonio del Fideicomiso:** El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado, entre otras cosas, por las Inversiones realizadas por el Fiduciario, ya sea directamente o a través de entidades de propósito especial o fideicomiso a los que se refiere en el presente como "Vehículos de Inversión". Consultar la Sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN — 2. El Patrimonio del Fideicomiso – 2.1 Descripción de los Activos del Fideicomiso – 2.3 Los Documentos de la Emisión" en el Prospecto para mayor información sobre el Patrimonio del Fideicomiso.

**Inversiones:** Para poder dar cumplimiento a los Fines del Fideicomiso, el Fiduciario del Fideicomiso, ya sea directa o indirectamente, a través de uno o varios Vehículos de Inversión, siguiendo las instrucciones del Administrador, deberá (i) originar, adquirir, coparticipar o sub-participar en cualquier tipo de financiamiento denominado en Pesos otorgado a cualquier sociedad mexicana, incluyendo, sin limitación, cualquier tipo de (1) préstamos o valores de deuda garantizados o respaldados con activos o con activos financieros, (2) deuda convertible, (3) deuda ligada al desempeño del deudor o la compra de títulos opcionales (*warrants*), (4) portafolios de créditos minoristas originados por terceros o cualquier entidad de Altum, (5) deuda subordinada, (6) derechos de cobro, obligaciones, o derechos fideicomisarios, ó (7) derechos derivados de contratos de arrendamiento y factoraje o descuento de cartera; así como entre otras anexas y conexas, y (ii) adquirir o suscribir cualquier tipo de acciones, acciones preferentes, partes sociales o cualquier otro tipo de instrumento de capital o *equity* de cualquier Vehículo de Inversión o a través de alguna estructura de deuda convertible en capital respecto de cualquier Persona

constituida o domiciliada en México (en conjunto, las "Inversiones"), en el entendido que, en ningún caso y por ningún motivo ni el Fiduciario ni los Vehículos de Inversión realizarán Inversiones en las que el deudor o garante sea alguna entidad de Altum.

**Reinversiones de la Serie A:** El Fiduciario del Fideicomiso deberá abrir y mantener a su nombre una Cuenta de Reinversiones de la Serie A en la cual se recibirán cualesquier montos provenientes de la Cuenta de Distribuciones de la Serie A. Asimismo, durante el Periodo de Reinversión se depositará en la Cuenta de Reinversiones de la Serie A, en términos de la Proporción de Participación de las Series Ajustada correspondiente, cualesquier cantidades derivadas de préstamos o financiamientos que contrate el Fiduciario en términos de la Sección 9.8 del Contrato de Fideicomiso. Consultar la Sección II. La Oferta – 1. Características" del presente Prospecto.

**Reinversiones de la Serie B:** El Fiduciario del Fideicomiso deberá abrir y mantener a su nombre una Cuenta de Reinversiones de la Serie B, en la cual se recibirán cualesquier montos provenientes de la Cuenta de Distribuciones de la Serie B. Asimismo, durante el Periodo de Reinversión se depositará en la Cuenta de Reinversiones de la Serie B, en términos de la Proporción de Participación de las Series Ajustada correspondiente, cualesquier cantidades derivadas de préstamos o financiamientos que contrate el Fiduciario en términos de la Sección 9.8 del Contrato de Fideicomiso.

**Reinversiones de la Serie C:** El Fiduciario del Fideicomiso deberá abrir y mantener a su nombre una Cuenta de Reinversiones de la Serie C, en la cual se recibirán cualesquier montos provenientes de la Cuenta de Distribuciones de la Serie C. Asimismo, durante el Periodo de Reinversión se depositará en la Cuenta de Reinversiones de la Serie C, en términos de la Proporción de Participación de las Series Ajustada correspondiente, cualesquier cantidades derivadas de préstamos o financiamientos que contrate el Fiduciario en términos de la Sección 9.8 del Contrato de Fideicomiso.

**Lineamientos de Inversión:** El Administrador hará inversiones con los recursos derivados de la Emisión Inicial y las Llamadas de Capital, según los Lineamientos de Inversión establecidos en el Contrato de Fideicomiso, buscando que en todo momento, las Inversiones, incluyendo tanto el portafolio de créditos como sus garantías, tengan una adecuada diversificación. Consultar las Secciones "I. INFORMACIÓN GENERAL — Resumen Ejecutivo" y "III. Estructura de la Operación — 3. Plan de Negocios y Calendario de Inversiones" del Prospecto.

**Derechos de los Tenedores:** Salvo por las Distribuciones Trimestrales que podrán recibir los Tenedores Serie B y los Tenedores Serie C, a discreción del Administrador conforme al Contrato de Fideicomiso, cada Certificado Bursátil otorga derechos corporativos y económicos a su Tenedor. Cada Tenedor tendrá derecho a recibir distribuciones derivadas de las Inversiones realizadas por el Fiduciario, sujeto a los términos del Contrato de Fideicomiso. Cada Tenedor tendrá derecho a asistir y votar en la Asamblea de Tenedores. Asimismo, los Tenedores que en lo individual o en conjunto representen un 10% o más de los Certificados Bursátiles en circulación, tendrán derecho a (i) solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea General de Tenedores, especificando los puntos del orden del día a tratar en dicha Asamblea General de Tenedores, (ii) solicitar al Representante Común que aplaque la asamblea por una sola vez, por 3 (tres) días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados; y (iii) designar o, según corresponda, revocar el nombramiento de un miembro del Comité Técnico y su respectivo suplente o suplentes, según los Tenedores determinen a su discreción, por cada 10% de tenencia; los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan el 15% o más de los Certificados Bursátiles en circulación, tendrán el derecho de ejercer acciones de responsabilidad en contra del Administrador por el incumplimiento a sus obligaciones; en el entendido que las acciones que tengan por objeto exigir dicha responsabilidad prescribirán en 5 años contados a partir de que se hubiere realizado el acto o hecho que haya causado el daño patrimonial correspondiente, y los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan el 20% o más de los Certificados Bursátiles en circulación, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas por una Asamblea General de Tenedores, siempre que los reclamantes no hayan concurrido a la asamblea o hayan dado su voto en contra de la resolución y se presente la demanda correspondiente dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la adopción de las resoluciones, señalando en dicha demanda la disposición contractual incumplida o el precepto legal infringido y los conceptos de violación.

**Efectivo Excedente:** A la terminación del Periodo de Inversión, el Administrador deberá instruir al Fiduciario para que transfiera el Efectivo Excedente depositado en la Cuenta Para Inversiones, si lo hubiere a la Cuenta de Ingresos conforme a lo establecido en la Sección 10.2(f) del Contrato de Fideicomiso. A la terminación del Periodo de Reinversión, comenzará el Periodo de Desinversión, y el Administrador deberá instruir al Fiduciario para que transfiera cualesquier Efectivo Excedente depositado en la Cuenta de Reinversiones a la Cuenta de Distribuciones para que el Fiduciario distribuya dicho Efectivo Excedente a los Tenedores de conformidad con la Sección 12.4 del Contrato de Fideicomiso. "Consultar la Sección "III. Estructura de la Operación — 2.3. Los Documentos de la Emisión — El Contrato de Fideicomiso" del Prospecto".

**Fuente de Pago:** Las distribuciones que deban hacerse a los Tenedores de conformidad con los Certificados Bursátiles deberán pagarse exclusivamente con los activos del Patrimonio del Fideicomiso. El Patrimonio del Fideicomiso también estará disponible para realizar pagos de las comisiones por administración, gastos e indemnizaciones, entre otros, como se dispone en el Contrato de Fideicomiso. Consultar la Sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN — 2. Patrimonio del Fideicomiso — 2.3 Documentos de la Emisión — Contrato de Fideicomiso" en el Prospecto.

**Liquidación del Patrimonio del Fideicomiso, Eventos de Incumplimiento:** Si un Evento de Incumplimiento tiene lugar, la Asamblea de Tenedores podrá decidir liquidar o no el Patrimonio del Fideicomiso. En caso que la Asamblea de Tenedores decida liquidar el Patrimonio del Fideicomiso, o, si la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso debiera darse de conformidad con la Sección 15.1(a)(ii) del Contrato de Fideicomiso, el Fideicomiso será disuelto y liquidado de manera ordenada y como consecuencia, el liquidador que haya sido designado por la Asamblea General de Tenedores para ocupar dicho cargo, quien en todo momento deberá ser una Persona distinta al Administrador, llevará a cabo el procedimiento de disolución de conformidad con las bases de liquidación que, en su caso, la Asamblea de Tenedores haya establecido para tales efectos. Cualquiera de los siguientes eventos constituirá un "Evento de Incumplimiento": (i) que cualquier Inversión no haya sido liquidada o declarada como pérdida a la Fecha de Vencimiento; (ii) que LG&A haya sido removido con causa como Administrador después de que haya ocurrido un Evento de Remoción del Administrador y no haya sido nombrado un nuevo Administrador al momento de dicha remoción; (iii) que el Fideicomiso se disuelva, liquide o sea declarado en concurso mercantil o quiebra y la solicitud o proceso relacionado no es desechado dentro de los 120 (ciento veinte) Días Hábilés a partir de la fecha en que dicha solicitud sea notificada; o (iv) que LG&A incumpla con su obligación de realizar la Coinversión Directa en términos de la Sección 3.8 del Contrato de Fideicomiso, salvo que LG&A haya sido removido como Administrador, y LG&A haya optado por liberarse de su obligación de realizar la Coinversión Directa conforme a la Sección 3.8(a) del Contrato de Fideicomiso.

**Lugar y Forma de Pago:** Todos los pagos en efectivo a los Tenedores se realizarán por transferencia electrónica a través de Indeval, ubicada en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México.

**Depositario:** S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval")

**Consideraciones Fiscales:** Esperamos que el Fideicomiso no califique como un fideicomiso empresarial en términos de la regla 3.1.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente para 2019 o aquella que la sustituya en el futuro, como consecuencia de que derivado de las actividades que se realizarán a través del mismo, se espera que los ingresos derivados de sus actividades califiquen como ingresos pasivos en términos de dicha regla (intereses, incluso la ganancia cambiaria y la ganancia proveniente de operaciones financieras derivadas de deuda; ganancia por la enajenación de los certificados de participación o bursátiles fiduciarios emitidos al amparo de un fideicomiso de inversión en bienes raíces, o de los certificados a que se refiere la Regla 3.1.12.; dividendos; ganancia por la enajenación de acciones; ganancia proveniente de operaciones financieras derivadas de capital; ajuste anual por inflación acumulable; ingresos provenientes del arrendamiento o subarrendamiento y en general por otorgar a título oneroso el uso o goce temporal de bienes inmuebles, en cualquier otra forma) y que dichos ingresos en todo momento representen cuando menos el 90% de la totalidad de los ingresos que se obtengan a través del Fideicomiso, durante el ejercicio fiscal de que se trate. En virtud de que esperamos que el fideicomiso califique como un fideicomiso no empresarial, los Tenedores deberán tributar por los ingresos que perciban a través del fideicomiso, incluso si no han recibido distribuciones, en términos

de los títulos II, III, IV, V o VI de la Ley del Impuesto sobre la Renta, según les corresponda. A la fecha de este Aviso, las distribuciones estarían sujetas a las disposiciones contenidas en los Títulos II, III, IV, V o VI de la Ley del Impuesto sobre la Renta y en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente en 2019 o aquella que la sustituya en el futuro, las cuales resultarán aplicables a cada Tenedor según se trate de una persona moral residente en México, una persona moral no contribuyente del impuesto sobre la renta, una persona física residente en México, un residente en el extranjero sin establecimiento permanente en México o un residente en México con ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes. Los intermediarios financieros que tengan en custodia y administración los Certificados Bursátiles determinarán el ISR que en su caso corresponda a cada Tenedor por los pagos que se les hagan. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. **EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.** No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles, ni de efectuar pagos brutos o pagos adicionales para cubrir eventuales nuevos impuestos. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular. Este resumen se basa en la evaluación de Creel Abogados, S.C. en materia fiscal. Para más detalles en relación con este asunto, "VIII. CONSIDERACIONES DE FISCALES" en el Prospecto.

**Posibles Adquirentes:** Inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas, tanto en el mercado primario como el secundario, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente de conformidad con lo previsto por el artículo 81, último párrafo de la Ley del Mercado de Valores. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto, y en especial, la incluida bajo "Factores de Riesgo".

**Representante Común:** Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como Representante Común (el "Representante Común").

**Intermediarios Colocadores:** Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver e Invex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Invex Grupo Financiero.

**AUSENCIA DE RECURSO.**

**NO EXISTEN CRITERIOS O LINEAMIENTOS EN LA SELECCIÓN DE PERSONAS A LAS QUE EL ADMINISTRADOR PUEDA CEDER O DELEGAR SUS DERECHOS U OBLIGACIONES.**

**NO EXISTE OBLIGACIÓN DE PAGO DE PRINCIPAL NI DE INTERESES A LOS TENEDORES. SOLO SE HARÁN DISTRIBUCIONES A LOS TENEDORES EN LA MEDIDA EN QUE EXISTAN RECURSOS DISTRIBUIBLES QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. EL FIDEICOMITENTE, FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR Y ADMINISTRADOR, EL FIDUCIARIO, EL REPRESENTANTE COMÚN, LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES Y SUS SUBSIDIARIAS Y AFILIADAS, NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO CONFORME A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, SALVO PARA EL FIDUCIARIO RESPECTO DE LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO CONFORME A LO PREVISTO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO. EN CASO QUE NO EXISTAN RECURSOS SUFICIENTES EN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO PARA HACER DISTRIBUCIONES CONFORME A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS TENEDORES NO TENDRÁN DERECHO CONTRA EL FIDEICOMITENTE, FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR Y ADMINISTRADOR, EL FIDUCIARIO, EL REPRESENTANTE COMÚN, LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES O SUS SUBSIDIARIAS O AFILIADAS, PARA EL PAGO DE CUALESQUIERA CANTIDADES. ASIMISMO, EN CASO QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SEA LIQUIDADO DESPUÉS DE UN EVENTO DE INCUMPLIMIENTO, LOS TENEDORES PODRÍAN VERSE OBLIGADOS A RECIBIR ACTIVOS NO LIQUIDOS TRANSFERIDOS DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ESTÁN SUJETOS A LLAMADAS DE CAPITAL.**

**LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES NO TIENEN UNA CALIFICACIÓN CREDITICIA EMITIDA POR UNA AGENCIA CALIFICADORA AUTORIZADA. ÚNICAMENTE LOS TENEDORES QUE SEAN TITULARES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EN LA FECHA DE REGISTRO ESTABLECIDA EN CUALQUIER AVISO DE LLAMADAS DE CAPITAL PODRÁN ADQUIRIR LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE EMITAN EN LA EMISIÓN SUBSECUENTE RESPECTIVA. SI UN TENEDOR NO ACUDE A UNA LLAMADA DE CAPITAL Y NO PAGA LOS CERTIFICADOS QUE SE EMITAN EN LA EMISIÓN SUBSECUENTE CORRESPONDIENTE, SE VERÁ SUJETO A LA DILUCIÓN PUNITIVA QUE SE DESCRIBE EN EL APARTADO "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN- 2.3. LOS DOCUMENTOS DE LA EMISIÓN - 2.3.1. RESUMEN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO - LLAMADAS DE CAPITAL" DEL PROSPECTO.**

**EXISTE LA POSIBILIDAD DE QUE UNO O MÁS DE LOS TENEDORES NO ATIENDAN A LAS LLAMADAS DE CAPITAL, LO QUE PUDIERA IMPEDIR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE NEGOCIOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PROSPECTO, E INCIDIR NEGATIVAMENTE EN LA RENTABILIDAD DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ESTE HECHO CONSTITUYE UN RIESGO ADICIONAL A AQUELLOS DERIVADOS DE LAS INVERSIONES QUE REALICE EL FIDEICOMISO QUE SE ESTABLECEN EN EL PLAN DE NEGOCIOS. NO EXISTE GARANTÍA ALGUNA EN QUE LAS LLAMADAS DE CAPITAL SERÁN ATENDIDAS EN TIEMPO Y FORMA. NO EXISTE OBLIGACIÓN ALGUNA POR PARTE DEL FIDEICOMITENTE, EL ADMINISTRADOR, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL FIDUCIARIO NI DE CUALESQUIERA DE SUS AFILIADAS O SUBSIDIARIAS DE CUBRIR EL FALTANTE QUE SE GENERE SI UN TENEDOR NO ATIENDE A LAS LLAMADAS DE CAPITAL.**

**EN CASO QUE CUALQUIER COMPETIDOR QUE DESEE ADQUIRIR POR CUALQUIER MEDIO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, LA PROPIEDAD DE 10% (DIEZ POR CIENTO) O MÁS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, DENTRO O FUERA DE CUALQUIER BOLSA DE VALORES, REQUERIRÁ DE LA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO, SALVO QUE SE TRATE DE UNA TRANSMISIÓN ENTRE PERSONAS RELACIONADAS. EL FIDUCIARIO Y UNO DE LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES FORMAN PARTE DEL MISMO GRUPO FINANCIERO, POR LO QUE DICHO INTERMEDIARIO COLOCADOR PODRÍA TENER UN INTERÉS ADICIONAL EN LLEVAR A CABO LA COLOCACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.**

**LAS INSPECCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN SON UNA FACULTAD Y NO UNA OBLIGACIÓN EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.**

**LOS POSIBLES ADQUIRENTES DEBERÁN CONSIDERAR CUIDADOSAMENTE TODA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO, Y EN ESPECIAL, LA INCLUIDA BAJO "FACTORES DE RIESGO".**

AGENTE ESTRUCTURADOR

**Actinver**

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V.  
Grupo Financiero Actinver

ASESORES FINANCIEROS



Investia Asesores Financieros S.A. de C.V.

INTEMEDARIOS COLOCADORES

**Actinver**

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V.  
Grupo Financiero Actinver

**invex** Casa de Bolsa

Invex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.  
Invex Grupo Financiero

Los Certificados Bursátiles que se describen en el Prospecto se encuentran inscritos con el número 2362-1.80-2019-101 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V. (la "BIVA").

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor, la solvencia del Fiduciario o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, ni convalida los actos que, según corresponda, hubieren sido realizados en contravención de las leyes aplicables.

El presente Aviso de Colocación y el Prospecto también podrá consultarse en Internet en las páginas <https://biva.mx/>, [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), así como en la página del Fideicomitente <http://www.altumcapital.mx/> y del Fiduciario <https://www.invexfiduciario.com/>, y se encuentra disponible con los Intermediarios Colocadores.

Autorización para su publicación CNBV 153/11972/2019 de fecha 18 de julio del 2019

Ciudad de México, a 19 de julio de 2019.